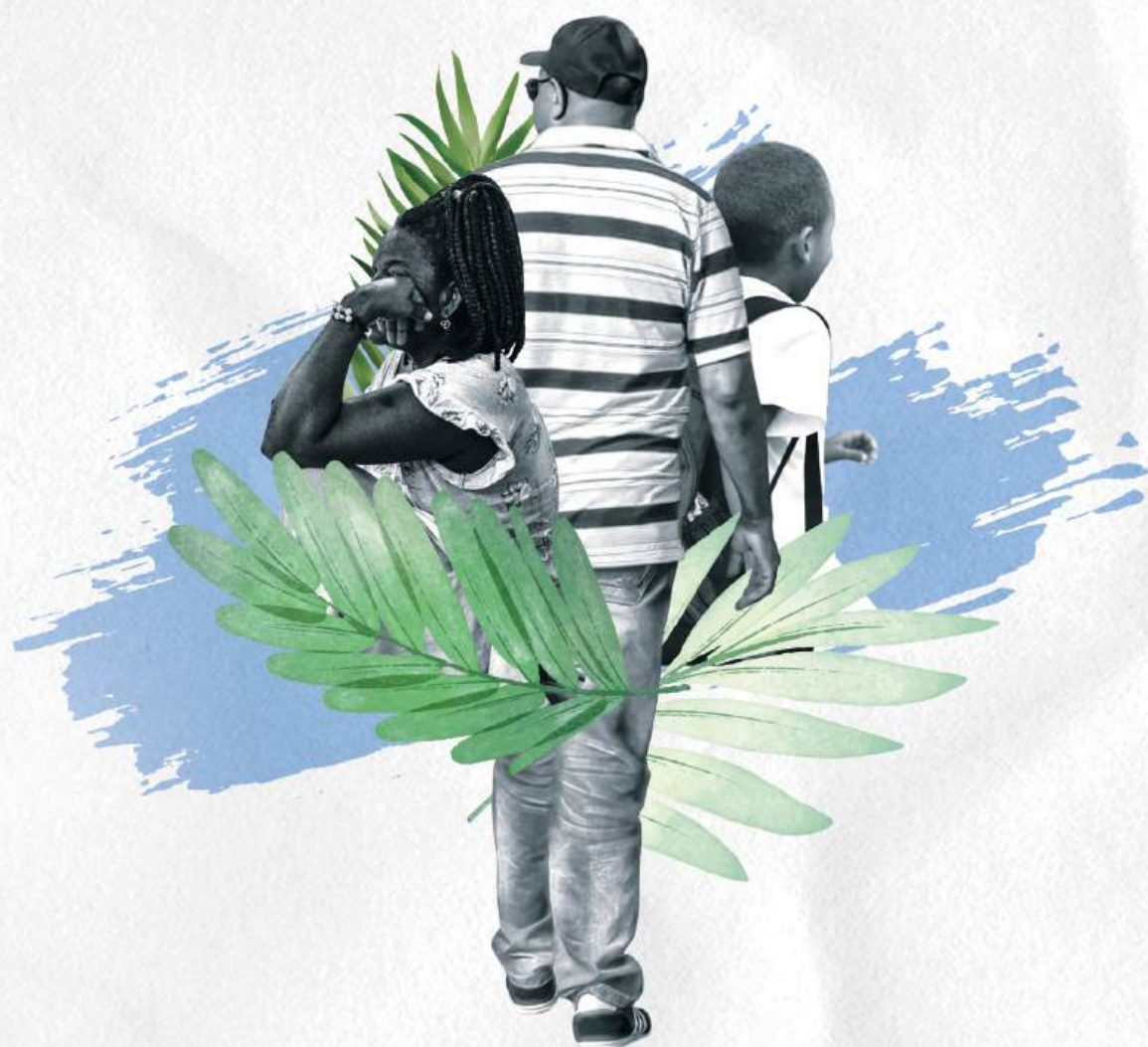


Informe de Seguimiento 025-2026

Alerta Temprana de Inminencia No. 010-2024.

Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí,
departamento del Valle del Cauca.



Contenido

	Pag
Introducción	 03
01 Evolución del Riesgo	 04
1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	 05
1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana	 07
1.3. Repertorios, afectaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH	 09
02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido	 19
2.1. Coordinación de la respuesta rápida	 23
2.2. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades	 24
2.3. Investigación y Acceso a la Justicia	 27
2.4. Prevención y Protección	 28
2.5. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público	 33
2.6. Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales	 34
03 Conclusiones	 36

Fecha: 17 de julio de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y analiza las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada, con el fin de identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos (DD.HH.), así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza el efecto de las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente Informe de Seguimiento de la **Alerta Temprana de Inminencia (ATI) No. 010-2024** para los municipios de **Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira**, en el departamento del **Valle del Cauca**.

El informe fue elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En ese marco, se muestra que el **escenario de riesgo se mantiene** y que, en materia de respuesta institucional, hubo un **cumplimiento parcial** de las recomendaciones formuladas por las instituciones concernidas.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del riesgo advertido con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, destacando las principales dinámicas de violencia de los grupos armados organizados. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las gestiones institucionales reportadas; la tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

El 08 de abril de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la ATI N°010-24, en la que se advirtió el riesgo para la población residente y en tránsito de la zona rural de media y alta montaña y de los sectores suburbanos de los municipios de Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira [Valle del Cauca].

Para entonces, se avizoraba un escenario de disputa territorial entre dos grupos armados ilegales. El primero era el **Frente Adán Izquierdo**, un grupo disidente de las extintas FARC-EP actualmente adscrito al Bloque Central Isaías Pardo del Estado Mayor Central (EMC). Desde 2020, ese Frente había iniciado su avance y consolidación a través del corredor de movilidad ubicado en la cordillera central.

El segundo grupo era el **Frente 57 “Yair Bermúdez”**, también disidente de las antiguas FARC-EP, sin adscripción conocida para entonces. Ese actor amenazaba con asentarse en el territorio señalado y mostró sus primeras acciones en el departamento del Valle del Cauca en noviembre de 2023.

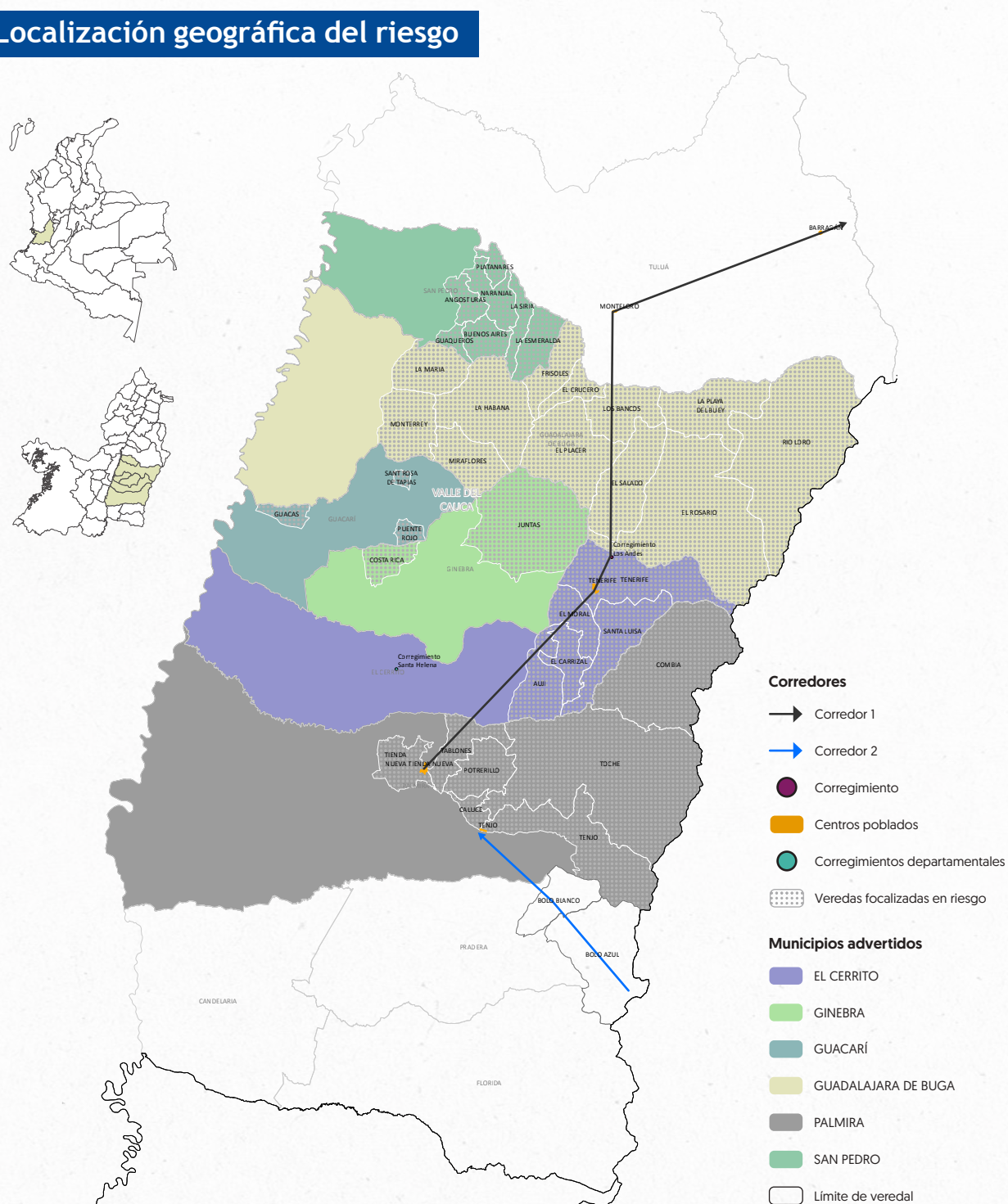
Dicho escenario de riesgo, que oscilaba entre la disputa territorial entre dos adversarios y sus pretensiones de expansión, generó afectaciones directas en las comunidades rurales. Entre los principales repertorios se identificaban homicidios selectivos, masacres, amenazas, restricciones a la movilidad, imposición de horarios, retenes ilegales, hurto, extorsión, reclutamiento forzado, uso y explotación de niños, niñas y adolescentes, entre otros que, además de vulnerar los DD.HH. y/o infringir el DIH afectaban la vida social, económica y comunitaria.

Cabe recordar que los municipios advertidos se encuentran sobre la cordillera central, posibilitando el paso entre el Norte del Cauca y departamentos del centro del país, constituyéndose así en una ruta deseable para los grupos armados ilegales especialmente para garantizar la financiación de sus estructuras mediante las rentas ilegales asociadas al narcotráfico, particularmente por el control de la ruta de la marihuana, pero también mediante la extorsión, secuestro, hurto y venta de autopartes, entre otras.

A continuación, se presenta la localización del riesgo, en el cual se identifican corredores que han tenido relevancia en el desarrollo de las violencias: desde el sur del Valle y en proyección hacia los corregimientos de Monteloro y Barragán de Tuluá.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Localización geográfica del riesgo



	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana

Luego de la emisión de la alerta, se observa que el **escenario de riesgo planteado persiste** en cuanto a los propósitos de expansión de ambos grupos y a las tensiones entre ellos para disputarse el control territorial de este importante corredor en la cordillera central. Dominarlo les permite a los Frentes Adán Izquierdo y 57 Yair Bermúdez obtener los elementos necesarios para su consolidación y permanencia.

En el caso del **Frente Adán Izquierdo**, adscrito al Bloque Central Isaías Pardo del EMC, se observa un enquistamiento en las zonas rurales alta, media y suburbana de Palmira, así como en la parte alta de El Cerrito. Al mismo tiempo, ha tenido cierta pérdida de injerencia territorial y, por tanto, una menor actuación en Buga, Ginebra, San Pedro y Guacarí. Sin embargo, ha logrado consolidarse en Palmira y El Cerrito, que aún no han sido afectadas de manera sustancial por la disputa territorial armada que mantiene con el Frente 57 Yair Bermúdez.

En términos de control territorial, este Frente se ha venido posicionando en el cañón de Chinche, donde confluyen los corregimientos señalados en la ATI N°010-24 de los municipios de Palmira y El Cerrito. En particular, ha venido utilizando este sector, que comunica con el páramo de las Hermosas, para transitar y asentarse, estableciéndose en las comunidades rurales y generando, con esto, riesgos para ellas. Esa zona, en suma, se ha convertido en un área de retaguardia, avituallamiento y ocio para los integrantes de este grupo armado ilegal.

Cabe indicar, en todo caso, que las operaciones de la fuerza pública y la disputa territorial del Frente 57 Yair Bermúdez, desde finales de 2023, han replegado el accionar del Frente Adán Izquierdo. El Frente Adán Izquierdo se ha establecido en corregimientos como Toche, Combia, Tenerife y Los Andes, ejerciendo control hegemónico y permanente en estas partes altas, y una intermitencia en zona rural media y pie de monte en los otros municipios advertidos.

Si bien el posicionamiento, avance y expansión del Frente Adán Izquierdo se advirtió en la Alerta temprana 019-21, no se logró una disuasión real frente a este factor de amenaza. Su accionar ha venido evolucionando hasta el punto de que el grupo armado ejerce su control sobre los territorios según sus necesidades, mediante la *coerción armada y la persuasión*¹, es decir mediante el uso de la violencia a la par que fuerza mecanismos de “cooperación” de la comunidad, quien está sometida a convivir con ese actor armado ilegal.

¹ “En una guerra irregular, mediante una combinación de persuasión y coerción, las fuerzas dominantes (las cuales pueden ser las fuerzas del gobierno o insurgentes buscando control) motivan a la población a suministrar información y a traicionar a quienes favorecen a los oponentes. De esta manera, la violencia se ejerce en una coproducción de actores políticos y civiles, quienes quieren denunciar a otros”. Tomado de: KALYVAS Stathis N. [2006], “The logic of violence in civil war”, Cambridge University Press, Cambridge.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Como se indicó en la ATI N°010-24, para su ingreso al territorio, el Frente Adán Izquierdo ejecutó acciones como masacres y homicidios ejemplarizantes en el marco de las mal llamadas “limpiezas sociales”. Sin embargo, luego de la emisión de la ATI, las masacres han disminuido al igual que los homicidios en zona rural alta, ya que ese Frente consolidó su orden local en sectores que hacen parte del Cañón de Chinche, entre El Cerrito y Palmira, y lugares de la zona de ladera y media de Buga.

Ahora, de manera periódica, el Frente prioriza las acciones de control social y gobernanza ilegal, por medio de la demarcación territorial con vallas alusivas al grupo y a sus normas, la instalación de cámaras de vigilancia a lo largo de la vía (Los Ceibos-Palmira, Tenerife-El Cerrito), el reclutamiento de menores de edad, algunos homicidios selectivos para demostrar su poder -especialmente contra personas civiles que señalan de colaborar con sus adversarios- así como desapariciones forzadas, que no son tan visibles como los homicidios, y que tampoco pueden ser denunciadas.

La situación en la zona rural de Ginebra y Guacarí guarda similitud con las primeras actuaciones del Frente Adán Izquierdo en Palmira y El Cerrito, que ejecutaron homicidios selectivos y masacres. Sin embargo, aparentemente aún no cuenta con la capacidad logística y de personal para abarcar de lleno estos sectores rurales, por lo que intenta implementar algunas acciones para mostrar presencia y no perder la movilidad en la zona.

Por su parte, el **Frente 57 Yair Bermúdez** viene avanzando en su dinámica de expansión hacia la zona de dominio del Frente Adán Izquierdo, especialmente en Sevilla, Caicedonia, Tuluá y parte de Buga y San Pedro. También se evidenció un tránsito de combatientes y milicianos del Frente Adán Izquierdo hacia las filas del Frente 57 Yair Bermúdez. Este último, cuando se emitió la ATI N°010-24, no estaba adscrito a otro grupo de mayor envergadura; sin embargo, en la actualidad estaría avanzando para integrarse a la Coordinadora Nacional del Ejército Bolivariano (CNEB). Varios de sus comunicados vienen incluyendo la firma “Frente 57 Yair Bermúdez, Ejército Bolivariano”.

Las prácticas más recurrentes del Frente 57 Yair Bermúdez incluyen confrontaciones contra sus adversarios, retenes ilegales, amenazas, extorsiones, homicidios a personas señaladas de pertenecer al grupo contrario, hurto y quema de vehículos, reclutamiento forzado de NNA, entre otras, como se verá en el capítulo sobre repertorios.

A diferencia del Frente Adán Izquierdo, el 57 Yair Bermúdez cuenta con mayor movilidad en los distintos territorios, sin que se establezca permanentemente en las zonas. Sin embargo, su control lo ejerce mediante milicianos que mantienen una vigilancia permanente, sin que necesariamente el componente armado del grupo tenga una presencia constante. Como consecuencia la comunidad ha interiorizado esta vigilancia y regulan su comportamiento en función de ella. Además, el grupo cuenta con la ventaja militar que le da conocer a profundidad el territorio, y tener en sus filas personal que ha desertado del Frente Adán Izquierdo y Frente Dagoberto Ramos; esto le permite conocer a su “enemigo” desde adentro y se ha visto reflejado en una violencia importante contra aquellos acusados de colaborar o pertenecer al grupo contrario.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La situación más evidente de disputa territorial se ha venido presentando en la zona rural de Buga, donde ambos grupos armados ilegales se encuentran asentados y se han dividido el territorio, ejerciendo fuerte presión sobre las comunidades rurales, prohibiendo por ejemplo las reuniones comunitarias, amenazando y atentando contra los y las presidentes de JAC, quemando vehículos y extorsionando no solo a las empresas, propietarios de fincas sino también extorsiones de baja cuantía.

En suma, aunque persisten los intereses expansivos de ambos grupos y sus formas de disputa, han cambiado algunos de sus repertorios. Tanto el Frente Adán Izquierdo como el 57 Yair Bermúdez se han afianzado en los territorios, estableciendo sus formas de regulación en el marco de las gobernanzas armadas impuestas y asfixiando las gobernanzas comunitarias.

El desmedro de las gobernanzas de carácter comunitario sigue respondiendo a una baja cohesión social y a la dispersión poblacional. Estos aspectos dificultan la construcción de tejido social, sumados a la baja e intermitente intervención de las entidades gubernamentales a todo nivel [local, departamental y nacional].

A continuación, se presentan algunos de los eventos conocidos e identificados durante el seguimiento de la evolución del escenario de riesgo de la Alerta Temprana, que ejemplifican de mejor manera la materialización y evolución de riesgo, así como los repertorios señalados.

1.3. Repertorios, afectaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH:

Los Frentes Adán Izquierdo y 57 Yair Bermúdez han recurrido a la violencia, “[...] para plantear y resolver sus conflictos, causando una parálisis social prolongada”², en medio de sus propósitos de expansión y de ejercicio de gobernanzas armadas ilegales sobre la población civil. Esto se refleja en las afectaciones a la cotidianidad de las comunidades rurales focalizadas, que se desenvuelven según las lógicas de cada grupo armado ilegal. Ambos actores han regulado desde la economía hasta las relaciones interpersonales y los espacios de ocio, constituyéndose micro-órdenes locales, fundamentados en los intereses de cada grupo armado ilegal.

En ese sentido, los grupos disidentes de las extintas FARC-EP cuentan con distintos repertorios de acción violenta sobre civiles, varios de los cuales ya habían sido advertidos en el marco de la ATI 010-24. Algunos eventos conocidos durante el período de seguimiento evidenciaron la materialización del escenario de riesgo advertido, como se observa en tres oficios de consumación enviados por la Defensoría del Pueblo a la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT]³.

² Hannah Arendt, *On Violence*, San Diego: Haverst Book, 1970, p.53.

³ Oficios fechados el 26 de marzo de 2025, mediante radicado 202540400101510341; 25 de diciembre de 2024; y 13 de septiembre de 2024, mediante radicado 2024004005501841.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

A continuación, se abordarán los repertorios que mayor efecto generaron sobre los derechos de la población: atentados contra la vida e integridad personal; violencias contra liderazgos sociales; reclutamiento forzado, utilización y uso de infancias y adolescencias; acciones bélicas que posiblemente desconocieron los principios de conducción de las hostilidades del DIH y ejercicios de gobernanza armada ilegal.

a. Atentados contra la vida y la integridad personal (homicidios, masacres y desapariciones forzadas):

Aunque con menor frecuencia, tras la emisión de la Alerta Temprana se ha mantenido la ejecución de masacres contra civiles. La Defensoría del Pueblo identificó que cuatro eventos de esa naturaleza se registraron desde la emisión de la ATI N°010-24 hasta el 31 de mayo de 2026: dos ocurrieron en zona urbana de Buga; uno en el corregimiento de Los Cocuyos de Ginebra, el 19 de septiembre de 2025; y otro en Tenjo, zona rural de Palmira, el 27 de octubre de 2024.

Asimismo, se presentaron el homicidio y la tortura de dos personas, el 14 de febrero de 2025 en el corregimiento de Barranco Alto del municipio de Ginebra. En el caso de Guacarí se han registrado homicidios selectivos; uno de los más conocidos ocurrió el 15 de marzo de 2025, cuando dos personas fueron asesinadas e incineradas en Alto de Guacas. Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026 se han registrado los homicidios de dos personas en el mismo sector.

Sumados a esos eventos, se han registrado homicidios de esta naturaleza en las zonas rurales de Buga, Palmira y El Cerrito, que posiblemente corresponden a homicidios ejemplarizantes y a mensajes directos de intimidación contra la población civil. En algunos casos, como se verá a continuación, temporalmente se habrían desconocido las normas del DIH sobre la gestión digna de cadáveres⁴.

En el municipio de Palmira, por su parte, los sectores rurales incluidos en la alerta temprana en los que se han registrado homicidios son, en especial, Tenjo, Tablones y Tienda Nueva. En El Cerrito se registró en El Moral y Tenerife; en San Pedro, en Guaqueros; y en Buga, en los sectores de Cerro Rico y La Florida.

A continuación, se presentan algunos casos documentados, presuntamente atribuibles al accionar de los grupos armados ilegales:

⁴ Ver al respecto el artículo 8 del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra y la norma consuetudinaria 112.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Fecha	Municipio	Descripción
19/11/2024	Palmira	En el corregimiento de Tenjo [Palmira] se registró el homicidio del conductor de un bus escalera de transporte público.
23/12/2024	El Cerrito	En el corregimiento de El Moral se registró el homicidio de una mujer que vendía comida rápida. Personas armadas llegaron a su puesto de trabajo informal y le dispararon, al parecer, por haber movido una pancarta del grupo armado ilegal Frente Adán Izquierdo.
31/12/2024	El Cerrito/Palmira	Se conoció que una persona dedicada a la carnicería había ido hasta Tenerife en el ejercicio de su labor, cuando fue retenida en el sector de Carrizal y trasladada a los Andes, donde fue asesinada. Al parecer integrantes del Frente Adán Izquierdo prohibió el traslado del cuerpo; sin embargo, tras varias gestiones, se logró trasladarlo desde el sector de Coronado [El Cerrito].
7/07/2025	San Pedro-Buga	En los límites rurales de San Pedro y Buga, por el sector de Guaqueros, fueron asesinadas dos personas, al parecer por el impago de extorsiones.
8/02/2026	El Cerrito-Santa Elena	Se registraron los homicidios de un hombre y una mujer en el corregimiento de Santa Elena, en el municipio del Cerrito. Las personas se encontraban en una camioneta cuando fueron asesinadas. Los hechos ocurrieron en el callejón El Arepazo.

Es importante indicar, además, que existen indicios de que se han registrado desapariciones forzadas sin que queden registradas mediante denuncias ni declaraciones. Este subregistro ocurre toda vez que la comunidad rural se encuentra atemorizada ante la posibilidad de visibilizar dicha conducta. Por ejemplo, en el sector de Tenerife, en el año 2025, se conoció el caso de dos jóvenes que fueron retenidos y de los cuales no se tuvo información posterior sobre su paradero. Sin embargo, la familia no presentó la denuncia.

Además de esas situaciones, versiones locales sugieren que habría casos de niños, niñas y adolescentes reclutados de manera forzada que, al decidir abandonar las filas, han sido víctimas de desaparición forzada. De estos casos tampoco hay registro oficial

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

b. Violencia contra personas defensoras de los DD.HH. y liderazgos sociales:

Las principales afectaciones a los liderazgos sociales y a las personas defensoras de derechos humanos siguen siendo las amenazas y presiones de ambos grupos armados ilegales.

En el caso de los **liderazgos sociales**, el riesgo es mayor para quienes se desempeñan en el ámbito comunal de las zonas rurales, aunque también se han identificado situaciones que han afectado a liderazgos campesinos, ambientales, comunitarios, políticos, de género y educativos.

Las personas dignatarias de las juntas de acción comunal (JAC) son víctimas de amenazas constantes y presiones de los grupos disidentes, que buscan “cogobernar” en ellas. En esos casos, la oposición y resistencia de los liderazgos comunales los han expuesto a múltiples amenazas y seguimientos.

Los grupos armados ilegales exigen los libros de registro de las personas afiliadas a las JAC. Se presume que el objetivo es contar con una base de personas a las que extorsionar y ejercer un mayor control sobre la población. Asimismo, obligan a los liderazgos a enviar mensajes a la comunidad para reuniones “informativas” en las que se imponen normas.

Asimismo, las y los presidentes de JAC deben expedir constancias a los pobladores para que puedan salir o ingresar en horas no autorizadas. Sumado a ello, estos liderazgos también son forzados a convocar “mingas” en un día del mes, nombre con el que los grupos armados denominan las jornadas en las que obligan a la población a arreglar las vías y realizar otros trabajos que, si bien pueden ser comunitarios, son impuestos por los grupos.

A continuación, se ilustran algunos hechos de violencia perpetrados contra personas que ejercían liderazgo comunal, algunos de los cuales también ejercían liderazgo campesino, comunitario y ambiental:

- **Entre mayo de 2024 y el 30 de abril de 2026**, siete personas que ejercían liderazgo fueron asesinadas: cuatro en Buga y tres en Palmira.

En el caso de Palmira, los tres liderazgos pertenecían al corregimiento de Tenjo: uno era el presidente de la JAC, otro estaba relacionado con el acueducto veredal —al igual que el presidente de la JAC— y el tercero representaba al sector campesino-ambiental, especialmente en relación con el uso del agua y la naturaleza.

- **En Buga, el 21 de diciembre de 2024**, una de las víctimas era el fiscal de la JAC de Cerro Rico. En ese mismo municipio, el 5 de agosto de 2024 también fue asesinado un líder comunitario que se desempeñó como presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Florida y como candidato al Concejo Municipal.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- **El 31 de mayo de 2025** se registró, además, el ataque con granada y armas de fuego contra el presidente de la JAC de Guaqueros de Buga, en el que resultaron heridos él y su nieto. Los hechos sucedieron en el sector de La María.

Además del ámbito comunal, algunos liderazgos sociales expuestos al riesgo también han tenido una participación política que ha incrementado sus riesgos. La vulnerabilidad ante el riesgo también ha afectado a mujeres que ejercen liderazgo en asuntos de género. Por ejemplo, en la zona urbana de Buga, el 4 de junio de 2024 un líder social —quien también era el enlace de comunicaciones de la Secretaría Técnica de la Junta Municipal para la Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana en Buga— y una mujer fueron asesinados. Ella era lideresa comunitaria y defensora de los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; además, fundadora del Espacio Autónomo Departamental de Mujeres Nosotras Para Nosotras en Arauca.

Por último, entre los liderazgos amenazados se encuentran los y las docentes de la zona rural, quienes, en su rol educativo, también ejercen un liderazgo comunitario en zonas donde este es débil. Estas personas se han posicionado frente a los grupos armados ilegales, especialmente por el respeto de las infancias y las adolescencias y la prevención del reclutamiento forzado.

En ese sentido, se ha tenido conocimiento de al menos cuatro docentes amenazadas y de un docente asesinado. Este último, si bien fue atacado en la ciudad de Cali, su vida y actuar estaban estrechamente relacionados con la defensa de los niños, niñas y adolescentes en Tenerife.

c. Reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes:

La cordillera central ha sido importante como ruta para el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, quienes transitan por ella hacia y desde el norte del Cauca para incorporarse a las filas del frente Adán Izquierdo⁵.

El reclutamiento forzado viene impactando gravemente a las comunidades rurales señaladas en la Alerta Temprana, en especial aquellas que habitan la zona rural alta de El Cerrito y Palmira. Allí, se estima que cerca de ocho niñas y dos niños de la zona han sido víctimas de esta grave conducta entre agosto de 2025 y abril de 2026, sin que haya habido una denuncia formal. De estos casos, de los cuales solo se conocen el número y el género, no se tiene identidad, ya que las familias y la comunidad conviven de manera forzada con el grupo armado ilegal, totalmente vigilados, con su movilidad restringida y bajo amenaza.

⁵ A la fecha, no se han conocido reportes que aludan a reclutamientos forzados de niños, niñas o adolescentes atribuibles al Frente 57 Yair Bermúdez.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En el cañón de Chinche se observan niños, niñas y adolescentes portando armas largas y cortas, con uniformes camuflados, realizando actividades de vigilancia y patrullaje, instalando vallas y escoltando a los mandos. Esos mandos permanecen rodeados de niños, niñas y adolescentes, quienes, además de desempeñarse como escoltas, son utilizados para mantener relaciones sexuales con ellos y varias de las víctimas terminan siendo sus parejas. Esto explica, en parte, que las comunidades asentadas en el área del cañón de Chinche sean víctimas del reclutamiento forzado de infancias y adolescencias, así como de la violencia sexual.

Corresponde indicar que el Frente Adán Izquierdo viene reclutando niños, niñas y adolescentes desde los 11 años. Les “entrena” en las montañas, poniéndoles a cargar leña, a caminar y a recibir una breve instrucción sobre el uso de las armas. Una vez que el menor de edad llega al grupo, tiene 15 días para “decidir” si se queda o se regresa, y, una vez vencido este plazo, ya no puede salir.

El grupo suele contactar a menores de edad a través de redes sociales y de WhatsApp. Los números de los reclutadores y de los mediadores del grupo con los mandos están ampliamente difundidos en los celulares, y esta población juvenil puede acceder al grupo fácilmente.

En el caso de las niñas y adolescentes mujeres, se les promete, por ejemplo, celebrarles los 15 años, ropa, celulares de gama alta, tratamientos odontológicos, pero, sobre todo, un lugar en la comunidad, uno de poder. Cuando las víctimas provienen de hogares disfuncionales y son víctimas de violencia en sus familias, estas ofertas manipulan su decisión para que consideren su vinculación al grupo; esa manipulación se extiende al campo afectivo, cuando los mandos u otros miembros de los grupos las inducen a ser sus parejas, con los riesgos de abuso sexual que ello conlleva.

d. Acciones bélicas que desconocen los principios del DIH para la conducción de las hostilidades

Tanto el Frente Adán Izquierdo del EMC como el Frente 57 Yair Bermúdez evitan enfrentamientos armados con la fuerza pública. Sin embargo, se han evidenciado algunos actos eventuales de hostigamiento, así como confrontaciones entre los dos grupos armados ilegales, que se registran con cierta frecuencia, especialmente en la zona rural alta de Buga y en municipios aledaños que no hacen parte de esta alerta, como Tuluá.

A continuación, se ilustran algunas acciones bélicas que pudieron vulnerar normas o principios del DIH, lo que generó riesgos para personas y bienes de naturaleza civil. Como se verá, en algunos casos los enfrentamientos armados tuvieron lugar cerca de los lugares donde habitaban civiles, sin que estuvieran claras las precauciones adoptadas para preservarlos. En otros, se emplearon explosivos prohibidos por el DIH por sus posibles efectos indiscriminados, que van en contravía del principio de distinción, mientras que en otros quedaron abandonadas distintas municiones que generaban riesgo de afectación a la vida e integridad de la población.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Fecha	Descripción
11/06/2024	Se registraron un hostigamiento y un posterior combate entre integrantes del Frente Adán Izquierdo y el Ejército Nacional en el corregimiento de Tenerife, en el sector Palmichal. Si bien este hecho no causó afectaciones físicas ni daños materiales, el temor de la población provocó restricciones a la movilidad.
8/08/2024	Tuvo lugar un acto de hostigamiento mediante “tatucos” en el sector de Combia (Palmira), sin afectaciones a personas ni a bienes de naturaleza civil. Sin embargo, el uso de este tipo de artefactos improvisados, debido a sus posibles efectos indiscriminados, contravendría el principio de distinción del DIH.
30/08/2024	Se presentó un hostigamiento y un combate posterior entre integrantes del Frente Adán Izquierdo y el Ejército Nacional en el corregimiento de Tenerife, en el sector La Palma. Si bien este hecho no generó afectaciones físicas o daños materiales, el temor en la población provocó restricciones a la movilidad.
2/09/2024	Se registraron combates en el sector de Carrizal entre el Frente Adán Izquierdo y el Ejército Nacional. El Frente presuntamente utilizó drones cargados con granadas, dejando una de ellas sin explotar en la escuela primaria de Carrizal. A raíz de las acciones bélicas se suspendieron las clases en todas las sedes de la Institución Eduardo Borrero Cuadros.
20/02/2025	En el sector de Tenjo, en Palmira, se registró un acto de hostigamiento por parte del Frente Adán Izquierdo contra las tropas del Batallón Codazzi, que posteriormente derivó en un enfrentamiento. En el fuego cruzado, una mujer que trabajaba en Corpovalle resultó herida. Sumado a ello, los estudiantes que se encontraban en la sede educativa tuvieron que ser evacuados. Es importante señalar que la población se vio afectada por el posible desconocimiento de los principios de distinción y precaución, tanto por parte del Frente Adán Izquierdo, que disparó de manera indiscriminada hacia el centro poblado, como del Ejército Nacional, que se atrincheró en las viviendas, poniendo en grave riesgo a la comunidad.
Septiembre 2025	Se registró un enfrentamiento entre el Ejército Nacional y presuntos integrantes del Frente 57 Yair Bermúdez en zona rural de Buga, que afectó la vida de dos soldados y de un presunto integrante de este grupo. Esta acción bélica se dio sobre la vía principal que de Buga conduce a la zona rural, sector de La María, por donde transita cotidianamente la población, lo que generó temor generalizado, más por la cercanía al centro poblado, que podría desconocer el principio de precaución del DIH.

⁶ Se realizó la visita de verificación en una comisión integrada por Personería Municipal de Palmira, Pastoral Social y Defensoría del Pueblo Regional Valle, el 21 de febrero de 2025. Posteriormente, se ofició a la alcaldía municipal para requerir las acciones propias de este ente, mediante el radicado N° 202500603400894881 del 24 de febrero de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Fecha	Descripción
8/03/2026	Tuvo lugar un hostigamiento por parte del Frente Adán Izquierdo a tropas del Ejército Nacional, quienes estaban prestando seguridad para el desarrollo de las elecciones a la Cámara y al Senado. Estos hechos se presentaron en inmediaciones de la institución educativa primaria.

e. Violaciones a la libertad personal asociadas a la gobernanza armada ilegal

Si bien no se registra formalmente un confinamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, la población civil de las comunidades rurales señaladas vive una suerte de confinamiento a largo plazo debido a la imposición constante de restricciones a sus libertades en el territorio. Esto tiene lugar en el marco de las gobernanzas armadas ilegales, mediante las cuales ejercen prácticamente el copamiento de todos los aspectos de la vida comunitaria.

Entre las regulaciones y normas que los grupos armados ilegales le imponen a la población se encuentran:

- **Restricciones a su movilidad:** Desarrollan patrullajes y retenes ilegales, al tiempo que le prohíben a la población transitar después de cierta hora, así como llevar a personas extrañas o circular a cierta velocidad. De hecho, quienes se transporten en carros deben hacerlo con los vidrios abajo y, en el caso de los motociclistas, sin cascos.

Además, en zonas rurales de municipios como Palmira y El Cerrito, el grupo tiene cámaras de video en puntos estratégicos para vigilar la comunidad y el cumplimiento de estas restricciones.

- **El establecimiento de normas de convivencia y de conducta:** En los casos más críticos, la población tiene que pedir “permiso” para realizar alguna fiesta, cuando no es el grupo armado ilegal quien organiza los eventos lúdicos. Asimismo, los grupos regulan las relaciones vecinales e intrafamiliares.

Este tipo de normas suele generar un mutismo en las comunidades, que no encuentran en los gobiernos locales una intervención eficaz para atender sus problemas. Ante la precaria atención estatal a las necesidades comunitarias, incluidas las relativas a la resolución de conflictos, la población termina viendo al grupo armado ilegal presente en el territorio como la “única posibilidad” para resolver los asuntos cotidianos.

- **La participación en obras comunitarias:** En las reuniones convocadas por los grupos armados con las comunidades rurales de Palmira y El Cerrito, se las obliga a arreglar las vías

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

en determinados días de la semana. Aunque esas obras pueden terminar beneficiando la movilidad de la población, lo cierto es que se presume que esos arreglos impuestos por los grupos ilegales buscan permitirles moverse con facilidad en sus propios vehículos, los cuales, en varios casos, han sido hurtados a empresas de energía y a consorcios.

- **La obligación de asistir a reuniones y eventos convocados por los grupos ilegales:** Como se indicó previamente, los frentes convocan a la población a reuniones en la zona rural de municipios como Palmira, El Cerrito, Buga y Ginebra, donde imponen normas.

Un caso de esta índole tuvo lugar a mediados de julio de 2024, cuando, al parecer, un comandante de este Frente citó a la comunidad de Tenerife a una reunión, obligando a los integrantes de la JAC a llevar un acta de la misma. En dicha reunión recordaron sus normas: indicaron que dos días de la semana (martes y jueves) los jornaleros debían salir a arreglar las vías; además, que la población no podía transitar sino en los horarios dispuestos por ellos —es decir, hay restricción a la movilidad—; asimismo, se indicó que no se podía entrar o salir de la zona sin su permiso.

En otros casos, también se le ha impuesto a la población la obligación de asistir a los eventos lúdicos organizados por los grupos. En ellos organizan apuestas de gallos y carreras de caballos y convocan actos musicales con mensajes alusivos a “la guerrilla”. En esos eventos, además, los miembros de los grupos armados ilegales exhiben armas y hasta les regalan armas de juguete a los niños. No se descarta que esto sea para inducirlos a vincularse a la guerra.

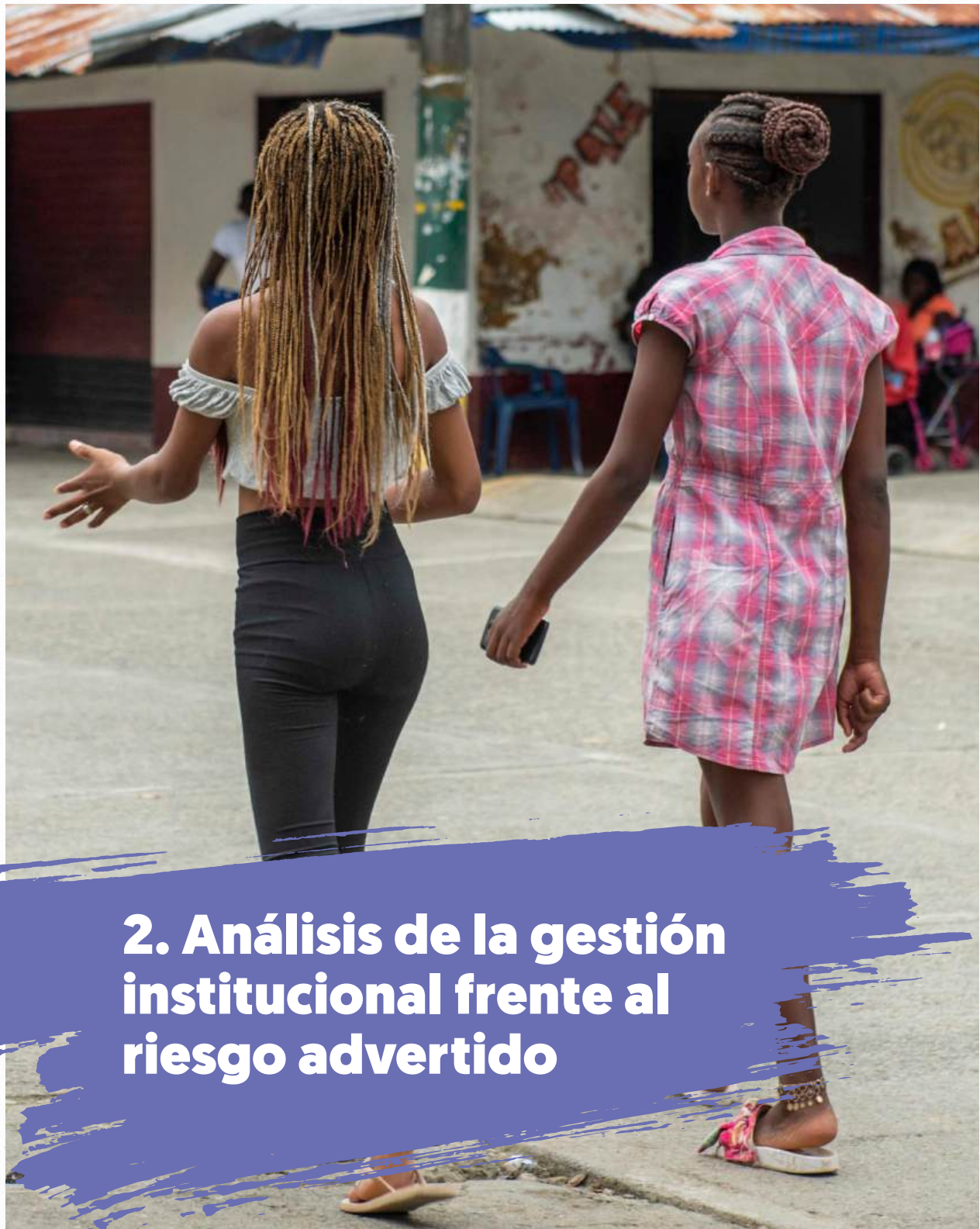
- **Pago de extorsiones:** Aunque la obligación de pagar extorsiones puede tener una motivación económica, lo cierto es que su exigencia frecuente termina por reforzar el ambiente de control. Los grupos terminan exigiendo los pagos como si se tratara de una tributación con base en su autoridad. Se ha registrado la quema de vehículos por el no pago de extorsiones, siendo el hurto y la venta de autopartes, así como la extorsión a todo nivel, especialmente a comerciantes y dueños de finca, una de sus fuentes de financiación.
- **Proselitismo armado:** Los grupos armados ilegales instalan constantemente vallas y grafitis alusivos a su presencia.

Con el ejercicio de la gobernanza en las zonas de la ATI 010-24, el fin de los grupos armados, particularmente del Frente Adán Izquierdo, no es suplantar al Estado, sino más bien aprovechar la funcionalidad del territorio y, por supuesto, de sus gentes para sus intereses particulares. Con ello, terminan siendo los reguladores de lo económico, lo político y lo social en estas comunidades y vulnerando sus derechos en esas áreas de su vida.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por todo lo señalado, es posible concluir que **el escenario de riesgo identificado en la ATI 010-24 se mantiene**, mientras diversas conductas previamente advertidas se han materializado.

Por ahora, no se vislumbra la posibilidad de que alguno de los frentes logre establecer un dominio hegemónico sobre el territorio, por lo que el escenario de disputa se mantiene. Asimismo, se prevé un posible afianzamiento del control del Frente 57 Yair Bermúdez tanto en San Pedro como en Buga, así como del Frente Adán Izquierdo en Palmira y El Cerrito, y su intermitencia en Ginebra y Guacarí.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En este capítulo, se examinará cómo las instituciones estatales gestionaron el riesgo identificado en la AT 010-24. La Alerta incluyó **19 recomendaciones dirigidas a 27 entidades** responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones de los derechos humanos y del DIH. Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial, a la rama ejecutiva y al Ministerio Público y se agruparon en seis categorías temáticas:

- Disuasión del contexto de amenaza.
- Prevención y protección.
- Investigación y acceso a la justicia.
- Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.
- Acciones para la mitigación y superación de las vulnerabilidades sociales.

La metodología de este acápite incluyó, en primer lugar, el **procesamiento de la información documental** recopilada por la Defensoría del Pueblo, relacionada con la gestión institucional de las recomendaciones de la Alerta Temprana. Se tomaron en cuenta únicamente los documentos que indicaban acciones para superar o mitigar el escenario de riesgo advertido.

La siguiente tabla relaciona las entidades a las que se dirigieron las recomendaciones en la Alerta en mención, según su respuesta o ausencia de contestación:

Tabla 1. Relación entre las entidades destinatarias de recomendaciones y la remisión de información a la Defensoría del Pueblo.

Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta
Ministerio del Interior	23 de abril de 2024
Ministerio de Defensa	29 de diciembre de 2024; 5 de febrero de 2025; 7 de febrero de 2025; 28 de marzo de 2025; 29 de abril de 2025
Ejército Nacional	29 de diciembre de 2024; 5 de febrero de 2025; 28 de marzo de 2025; 29 de abril de 2025;

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta
Fiscalía General de la Nación	No proporcionó respuesta
Alcaldía de Guadalajara de Buga	No proporcionó respuesta
Alcaldía de San Pedro	25 de abril de 2025; 15 de septiembre de 2025;
Alcaldía de Ginebra	7 de abril de 2025; 15 de abril de 2024; 30 de abril de 2025;
Alcaldía de Guacarí	25 de abril de 2025;
Alcaldía de El Cerrito	27 de agosto de 2025; 18 de septiembre de 2025;
Alcaldía de Palmira	17 de marzo de 2025; 19 de septiembre de 2025;
Unidad para las Víctimas	12 de abril de 2025;
Gobernación del Valle del Cauca	No proporcionó respuesta
Unidad Nacional de Protección	No proporcionó respuesta
Agencia para la Reincorporación y Normalización	No proporcionó respuesta
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos	No proporcionó respuesta
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	No proporcionó respuesta
Oficina del Alto Comisionado para la Paz	No proporcionó respuesta
Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – AICMA	No proporcionó respuesta
Procuraduría General de la Nación	15 de abril de 2024; 20 de marzo de 2025.
Procuraduría Regional Valle del Cauca	No proporcionó respuesta
Personería de Guadalajara de Buga	No proporcionó respuesta

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta
Personería de San Pedro	23 de abril de 2025; 14 de julio de 2025
Personería de Ginebra	17 de abril de 2024; 3 de mayo de 2024; 26 de junio de 2024; 21 de agosto de 2024; 16 de agosto de 2024; 16 de abril de 2025; 22 de abril de 2025; 7 de julio de 2025; 14 de julio de 2025;
Personería de Guacarí	No proporcionó respuesta
Personería El Cerrito	30 de julio de 2025
Personería de Palmira	No proporcionó respuesta

Información con corte al 30 de abril de 2026

De las 27 entidades concernidas en la AT 010-24, 14 reportaron acciones; las otras 13 no remitieron oficios para reportar sus actividades, lo que representó un reto para el proceso de seguimiento y la verificación de las acciones desplegadas.

En esa misma fase, se consultó el sistema SIGOB–CIPRAT del Ministerio del Interior, cuyo corte de revisión de la información corresponde al 30 de abril de 2026⁷. Asimismo, se tomó en cuenta el desarrollo de las sesiones convocadas por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) con ocasión de la alerta analizada.

En segundo lugar, se realizaron diversas **visitas de constatación en terreno** durante el mes de septiembre de 2025 en los municipios de San Pedro, Guadalajara de Buga, Ginebra, El Cerrito, Guacarí y Palmira, así como el monitoreo permanente del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. En ellas se realizó seguimiento a la implementación de las gestiones estatales para atender el riesgo, así como a sus efectos en dinámicas del conflicto armado en los cinco municipios. Varias de las entidades que no remitieron respuesta por escrito tuvieron la oportunidad de reportar sus acciones durante la visita de constatación, entre ellas, la Alcaldía de Guadalajara de Buga y las Personerías de Guacarí y Palmira.

A partir de la información documental y de la recabada en visitas a terreno, se realizó un análisis cualitativo de la respuesta estatal, según su oportunidad, coordinación y eficacia:

⁷ La plataforma SIGOB CIPRAT estuvo fuera de servicio durante el año 2025 por cambios y ajustes técnicos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- En el marco de la **oportunidad**, se analizó si el accionar institucional se realizó en tiempo, a propósito y cuando conviene, conforme a la recomendación contenida en el documento de advertencia.
- La valoración de **coordinación**, por su parte, examinó si la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollaron en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.
- Finalmente, en el marco de la **eficacia**, se analizó el posible efecto de las acciones institucionales sobre los riesgos y amenazas advertidos, así como su pertinencia respecto de los objetivos de las recomendaciones.

2.1. Coordinación de la respuesta rápida

Por su naturaleza, la coordinación de la respuesta rápida es esencial para garantizar una respuesta oportuna, articulada y pertinente ante los riesgos señalados en las Alertas Tempranas. Esta labor, que forma parte de la esencia misma del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida [SPARR], está diseñada para facilitar una respuesta célere ante situaciones que, como indica la AT 010-24, requieren el oportuno despliegue del Estado para prevenir y proteger a las poblaciones en riesgo.

Por ello, las **recomendaciones 1 y 2** buscaban que el Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida de las Alertas Tempranas (CIPRAT), además de tramitar de inmediato la Alerta con las entidades involucradas, verificara la adopción de medidas urgentes a favor de las poblaciones en riesgo y promoviera su participación en los ejercicios de seguimiento en condiciones de seguridad.

El Ministerio del Interior convocó la primera sesión de la CIPRAT el 23 de abril de 2024 en Palmira. En dicha sesión participaron 19 de las 27 entidades concernidas en las recomendaciones. El Ministerio del Interior, en su función de articulación, elaboró formatos de Plan de Acción para facilitar el reporte de las acciones desarrolladas.

También se realizó una sesión virtual de la CIPRAT el 30 de abril de 2025, en la que participaron tres funcionarios del Ministerio del Interior y uno de la Fiscalía Seccional del Valle del Cauca. Su objeto fue el seguimiento de un oficio emitido por la Defensoría del Pueblo en marzo de 2025, en el que indicaba la ocurrencia de varios de los hechos expuestos en el capítulo de Evolución del Riesgo⁸.

⁸ Esas gestiones se sumaron a las impulsadas por la Defensoría Regional Valle que, en coordinación con la Personería Municipal de Palmira, la Procuraduría Regional del Valle y la Procuraduría Provincial de Santiago de Cali, citó a mesa técnica de prevención y seguridad a la Alcaldía de Palmira y a la fuerza pública, mediante oficio remitido el 17 de marzo de 2025. En él se hizo énfasis en las situaciones que materializaron la alerta en cuestión, específicamente para ese municipio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

El Ministerio del Interior ha venido ajustando su metodología en función de la coordinación interinstitucional para la respuesta rápida de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo. Entre los cambios más relevantes se destacan el fortalecimiento del equipo de la CIPRAT y la elaboración de un protocolo de diligenciamiento del plan de acción para la respuesta y mitigación del riesgo de las alertas tempranas.

Los esfuerzos actuales para mejorar la metodología de seguimiento son un paso relevante. Por ello, se considera importante que el Ministerio del Interior estudie la viabilidad de revisar la regularidad con la que realiza el seguimiento a las alertas tempranas emitidas por esta Defensoría. Esto podría fortalecer la respuesta estatal frente a los riesgos expuestos y robustecer los canales de comunicación con las autoridades locales, en aras de apoyar la gestión del riesgo cuando se materialice.

Dicho lo anterior, es preciso concluir que el Ministerio del Interior, a través de la CIPRAT, realizó diversas acciones de coordinación y articulación con las entidades concernidas en el marco de la Alerta Temprana de Inminencia. Asimismo, cuando la instancia fue requerida por los oficios de consumación del riesgo, la respuesta fue oportuna y eficaz para convocar las entidades y planificar las respectivas acciones.

También es importante precisar que la respuesta de las entidades concernidas a la alerta temprana de inminencia 010-24 sigue siendo un reto, como se aprecia en el cuadro de respuesta de las entidades. Por tanto, es necesario seguir fortaleciendo las convocatorias, las mesas técnicas, los planes de acción y en general la respuesta de las entidades estatales para prevenir el riesgo de violación a los DDHH y al DIH.

2.2. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades

A esta categoría corresponden las **recomendaciones 3, 4 y 5** de la Alerta Temprana. Las entidades concernidas fueron el Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la Policía Nacional. Las recomendaciones referidas se centraban en:

- i. Implementar la ubicación de puestos de control efectivos en los ejes viales que conectan a los municipios alertados con sus zonas rurales.
- ii. A los grupos GAULA adscritos a la Policía y el Ejército Nacional, revisar y ajustar la aplicación de las rutas de atención para que fueran accesibles a víctimas de extorsión de los municipios alertados, realizando campañas periódicas de divulgación de las rutas de atención para víctimas de extorsión, el secuestro y promoción de la denuncia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Frente al desarrollo de acciones tendientes a **implementar la ubicación de puestos de control efectivos en función** [recomendación 3], el Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional, a través del Batallón de Ingenieros de Combate N°3, informó que, durante el año 2024 realizó 28 operaciones militares de estabilidad, ofensivas y defensivas; así como el despliegue de misiones tácticas en el municipio de Palmira bajo el Plan de campaña “Ayacucho”. Igualmente, el Ejército presentó informes durante los primeros meses del año 2026 en los que destacó golpes contra el Frente Adán Izquierdo y la delincuencia común.

Entre las acciones desarrolladas se destacan: capturas en flagrancia y el decomiso de armamento de corto y largo alcance. Así como incautaciones de marihuana, clorhidrato de cocaína, bazuco y dinero en efectivo.

Asimismo, la Policía Nacional informó que durante el año 2025 realizó las siguientes acciones orientadas a disuadir el contexto de amenaza, con base en la recomendación número 3: desplegó patrullajes preventivos, planes baliza y planes “puerta a puerta” en perímetros urbanos, áreas rurales y corredores viales. La Estación de Policía de Buga, por ejemplo, ejecutó 945 planes baliza y la Estación Palmira realizó 245 patrullajes preventivos. También reportaron verificaciones masivas de antecedentes penales y registros a vehículos y personas en los municipios alertados. Sólo en Buga se reportó la verificación de 21.379 vehículos y 24.465 personas.

Respecto de la **recomendación N°4**, el Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional, reportaron que El GAULA Militar adaptó y garantizó las rutas de atención y la accesibilidad de los canales de denuncia para las víctimas de extorsión en los municipios advertidos. De la misma forma, reportaron la realización de campañas radiales periódicas mediante una emisora e instalaron stands de información con entrega de volantes en eventos masivos en los municipios concernidos en la Alerta Temprana 010-24.

La Policía del Valle, por su parte, informó que por medio del grupo GAULA DEVAL implementó la estrategia institucional “Yo no pago, yo denuncio” mediante jornadas preventivas con comerciantes, docentes y turistas en los municipios advertidos. Igualmente, reportaron una estrategia de distribución de volantes informativos que promueve las líneas nacionales de emergencia GAULA 165 y 123.

Sobre la **recomendación N°5**, el Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional reportaron que, con el fin de dar estricto cumplimiento al respeto a la población civil y responder a la solicitud de no realizar señalamientos estigmatizantes, el Batallón capacitó a su personal militar conforme a las normativas del DIH y los DD.HH. Esto en temas como: protección de poblaciones de especial protección [LGTBIQ+, indígenas, afrodescendientes, mujeres y menores de edad], prevención del reclutamiento forzado y de la violencia de género, y protocolos sobre el uso legítimo de la fuerza y el manejo de la protesta social.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Es preciso señalar que si bien el Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional reportaron informes que dan cuenta de la realización de algunas capacitaciones, dichos documentos solo tienen como soporte el número de actas de reuniones, que, entre otras cosas, no fueron adjuntadas a la información proporcionada.

De igual forma, la Policía del Valle informó que capacitó a su personal de las estaciones en las rutas de actuación institucional para la protección de liderazgos sociales y personas defensoras de DD.HH. y comunidades vulnerables. Asimismo, brindó instrucciones a las tropas sobre el cumplimiento del decálogo de actuación policial para prevenir la estigmatización de personas en proceso de reincorporación, así como lineamientos para retornos y reubicaciones.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que, de acuerdo con la evolución del escenario de riesgo constatado por la Defensoría del Pueblo tal como se describe en los repertorios de violencia en la parte inicial de este informe, posterior a la emisión de la Alerta Temprana se registró la ejecución de cuatro masacres, dos de estas en zona urbana de Buga, una en zona rural de Ginebra, corregimiento Los Cocuyos el 19 de septiembre de 2025 y otra en Tenjo, zona rural de Palmira el 27 de octubre de 2024.

Igualmente, se pudo constatar la ejecución de homicidios selectivos, violencia contra líderes y lideresas, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, acciones bélicas y violaciones a la libertad personal. Todo lo anterior indica que, a pesar de los reportes presentados por la Fuerza Pública, en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, las acciones implementadas carecen de **oportunidad** para prevenir la violación de los derechos de la población civil por parte de los grupos armados ilegales y los grupos de crimen organizado que tienen presencia en los municipios advertidos en la Alerta Temprana 010-24 del Valle del Cauca.

En materia de **coordinación**, el Ministerio de Defensa, el Ejército y la Policía Nacional reportaron su participación en 27 Consejos de Seguridad junto a alcaldías locales, ministerios, la Procuraduría y la Fiscalía General de la Nación. Según el reporte de las tres entidades, las acciones conjuntas permitieron realizar capturas en flagrancia e incautar armamento como pistolas, revólveres, fusiles, municiones, material de comunicaciones, drones y sustancias estupefacientes. Asimismo, la Policía del Valle informó que realizó patrullajes mixtos con batallones militares, como el Batallón Agustín Codazzi y el de Artillería de Campaña N° 3, y ejecutó decenas de patrullajes y planes de disuasión coordinados.

En ese orden de ideas, la Defensoría del Pueblo reconoce las acciones implementadas y coordinadas por la Fuerza Pública; sin embargo, la consumación del escenario de riesgo advertido sugiere la necesidad de redoblar los esfuerzos institucionales para disuadir el contexto de amenaza en el que se encuentra la población civil en las zonas urbanas y rurales de los municipios concernidos.

Por consiguiente, para la Defensoría del Pueblo, las acciones desarrolladas por el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública no alcanzaron el nivel de eficacia necesario para disuadir la amenaza

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

y el riesgo advertidos como consecuencia del accionar de los frentes Adán Izquierdo y 57 Yair Bermúdez. Por lo anterior, es necesario diseñar e implementar una estrategia que les permita a las instituciones de la Fuerza Pública mantener sus buenas prácticas de coordinación y fortalecer la oportunidad y la eficacia de sus acciones.

2.3. Investigación y Acceso a la Justicia

La Defensoría del Pueblo formuló la **recomendación 6**, para la Fiscalía General de la Nación como entidad principal, e incluyó en ella al Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la DIJÍN y SIJÍN de la Policía Nacional, como entidades asociadas. A estas entidades se les instó a:

- i. Focalizar los esfuerzos institucionales de la entidad concernida, aunados a los esfuerzos interinstitucionales en el marco de la coordinación armónica con las entidades asociadas, para el diseño e implementación de una estrategia intersectorial que conduzca a interrumpir el fortalecimiento y la expansión de los grupos delictivos en disputa, así como las dinámicas delictivas, incluidos sus mercados y rentas criminales.
- ii. Investigar las conductas que atentan contra la población civil, entre ellas los desplazamientos forzados, los homicidios y demás vulneraciones indicadas en la alerta temprana.

Respecto a la **recomendación No. 6**, que implicaba el desmantelamiento de los frentes 57 “Yair Bermúdez” y Adán Izquierdo, la Fiscalía General de la Nación no respondió sobre sus acciones. No obstante, la Policía del Valle fue la única entidad concernida que reportó gestiones judiciales en articulación con la Fiscalía General de la Nación. En particular, indicó que, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, se efectuaron capturas masivas: 954 en flagrancia en Palmira, 487 en Buga y la incautación de cientos de armas de fuego ilegales y el decomiso de importantes cargamentos de droga como 1.565 kilos en Guacarí y 1,312 kilos en Buga.

Ante la falta de respuesta de la Fiscalía, no fue posible determinar si las acciones fueron **oportunas y pertinentes**. Lo que sí pudo constatar la Defensoría del Pueblo, y que se describió de forma detallada en la parte inicial del presente informe, es que los grupos disidentes Frente Adán Izquierdo y 57 “Yair Bermúdez” se han afianzado en los territorios, estableciendo sus formas de regulación en el marco de las gobernanzas armadas ilegales impuestas, asfixiando las gobernanzas comunitarias, dado la baja cohesión social y la dispersión poblacional, que dificulta la construcción de tejido social, sumado a la baja e intermitente intervención de las entidades gubernamentales a todo nivel.

Dicho lo anterior, y si bien la Policía reportó acciones de captura en flagrancia en **coordinación** con la Fiscalía, en ninguno de los informes proporcionados se incluyeron acciones coordinadas con el Ejército Nacional y el Ministerio de Defensa como se sugirió, razón por la cual el nivel de coordinación no fue óptimo. Tampoco fueron eficaces las acciones que estaban orientadas al desmantelamiento de los grupos disidentes, ya que, como pudo constatar la Defensoría del Pueblo,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

estas no solo siguen presentes en el territorio, sino que además se han fortalecido en muchos de los casos como ya se expuso en la primera parte de este informe.

Por último, la Defensoría del Pueblo hace un llamado a la Fiscalía, al Ministerio de Defensa, al Ejército Nacional y a la Policía Nacional para que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer las labores investigativas, con el fin de dismantelar los grupos armados ilegales que operan en los territorios advertidos y judicializar a los responsables de los hechos delictivos.

2.4. Prevención y Protección

Las recomendaciones de esta categoría son las número 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Alerta. Se centraron en medidas preventivas y de protección en las que fueron concernidas las siguientes entidades: alcaldías de Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira -Valle del Cauca, la Oficina de DDHH del Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas, la Gobernación del Valle del Cauca, Agencia para la Reincorporación y Normalización, Unidad Nacional de Protección, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (ICBF), Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – Descontamina Colombia (AICMA) y Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Con ellas, se llamó a los gobiernos de los entes territoriales y a las entidades nacionales a:

- i. Formular y/o actualizar los Planes Integrales de Prevención y Protección, así como los planes de contingencia, que incluyeran las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de los planes mencionados. En línea con lo anterior, se solicitó establecer un mecanismo de seguimiento que permitiera evaluar su efectividad.
- ii. Definir e implementar una ruta especial de protección urgente para la atención de emergencias de liderazgos y representantes de comunidades campesinas, así como de firmantes de paz.
- iii. Implementar las recomendaciones y orientaciones establecidas en la Alerta Temprana nacional de riesgo sobre la labor de personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales, sus organizaciones y colectivos en materia de protección para personas defensoras de derechos humanos y miembros de otros grupos u organizaciones de la sociedad civil, especialmente de comunidades campesinas, docentes, víctimas de amenazas, y en situación de riesgo por su actividad.
- iv. Socializar las rutas de los planes de contingencia y de prevención con las mesas municipales de víctimas, personas firmantes del Acuerdo —incluyendo a sus liderazgos—, personas dignatarias de JAC y representantes de asociaciones campesinas, para que fueran multiplicadores de dicha socialización en sus comunidades.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- v. Identificar, con los liderazgos campesinos, posibles sitios de asamblea permanente donde pudieran reunirse y salvaguardarse en caso de que se presentaran acciones bélicas entre grupos armados ilegales y/o con la fuerza pública, dotándolos de los elementos necesarios.
- vi. Diseñar e implementar una estrategia para prevenir el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes en los municipios, veredas y corregimientos advertidos en el marco de la presente Alerta, con la participación de las entidades municipales asociadas.
- vii. Acciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por el accionar violento de grupos armados ilegales en las zonas identificadas en esta Alerta Temprana.
- viii. Implementar programas de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal, municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de la población civil apostada en las zonas rurales de los territorios mencionados en la Alerta, especialmente a presidentes de JAC y asociaciones campesinas

Es preciso señalar que la Defensoría del Pueblo solo recibió información de las alcaldías de San Pedro, Guacarí, Ginebra, El Cerrito y Palmira, así como de la Unidad para las Víctimas, en su rol de primeros respondientes. Las demás entidades de los niveles nacional y departamental no proporcionaron respuesta⁹; su rol era importante para fortalecer las capacidades limitadas de las alcaldías en materia de prevención y protección, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus Autos 1929 de 2024 y 1418 de 2025.

A continuación, se expone un resumen de la respuesta allegada, que contiene, además, un complemento que puede evidenciar aciertos en acciones desarrolladas, así como oportunidades de mejora en la falta de respuesta estatal, frente a los escenarios de riesgo identificados en la alerta.

En relación con la **recomendación 7**, se les solicitó a las alcaldías de Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira, la Gobernación del Valle del Cauca, la Unidad para las Víctimas y la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior, incorporar los escenarios de riesgo expuestos en el presente documento, en la formulación y/o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, así como los planes de contingencia, donde se incluyan las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de los mencionados planes.

⁹ Gobernación del Valle del Cauca, Agencia para la Reincorporación y Normalización, Unidad Nacional de Protección, la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – Descontamina Colombia (AICMA) y Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En ese sentido, las alcaldías de San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira reportaron la actualización del Plan Integral de Prevención y Protección y el Plan de Contingencia con asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas y la Gobernación del Valle. Además, la Alcaldía de San Pedro activó el Subcomité Técnico de Atención, Asistencia y Reparación Integral para vigilar el cumplimiento de las acciones del Plan de Contingencia. Igualmente, la Alcaldía de El Cerrito actualizó en 2024 el Plan Integral de Prevención y el Plan de Contingencia mediante talleres participativos, y en 2025, realizó las respectivas socializaciones institucionales.

Es preciso señalar que la Dirección de Derechos Humanos no proporcionó respuesta sobre sus acciones y la Defensoría del Pueblo pudo constatar que tampoco brindó acompañamiento técnico de acuerdo con sus competencias como rectora de la Política Pública de Prevención.

En el marco de la **recomendación N°8**, se planteó la necesidad de definir e implementar una ruta especial de protección urgente para la atención en emergencia de liderazgos sociales y representantes de comunidades campesinas, así como de personas en proceso de reincorporación.

Si bien la Unidad Nacional de Protección no proporcionó información sobre su gestión, la Defensoría del Pueblo pudo constatar, por medio de las alcaldías municipales, que se articularon acciones con la [UNP] para adoptar y difundir las rutas de protección individual y colectiva. Estas rutas fueron territorializadas, aprobadas en el Consejo Territorial de Justicia Transicional y socializadas con secretarios de despacho, enlaces municipales, líderes comunales y medios de comunicación. La Alcaldía de Palmira, por ejemplo, diseñó un protocolo de respuesta inmediata de cuatro fases: Identificación, Atención Médica, Asistencia Humanitaria y Denuncia. Mientras que la Alcaldía de El Cerrito implementó una ruta de atención integral a víctimas que consta de seis pasos secuenciales, desde la llegada del ciudadano y la declaración ante la Personería, hasta la entrega de ayudas por la Unidad para las Víctimas y remisiones institucionales.

Respecto a la **recomendación N° 9**, cuya entidad principal concernida fue la Unidad Nacional de Protección, a la cual se le recomendó socializar con las Juntas de Acción Comunal de los municipios advertidos, las rutas individuales y colectivas de las que dispone la UNP y cómo acceder a ellas. Esto en coordinación con las alcaldías y la Gobernación del Valle del Cauca.

Al respecto, es importante reiterar que la Unidad Nacional de Protección no respondió sobre sus acciones. Igualmente, las cinco alcaldías que reportaron acciones en función de las recomendaciones no presentaron ninguna acción orientada a socializar las rutas individuales y colectivas de las que dispone la UNP. No obstante, la Defensoría del Pueblo pudo constatar, por medio de la Personería del municipio de Ginebra, que allí, en articulación con la Unidad Nacional de Protección, se ha activado la ruta para el análisis de personas en riesgo. Durante el año 2025 evaluaron el riesgo de cinco personas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En lo que corresponde a la **recomendación 10**, se les solicitó a las alcaldías socializar las rutas de los planes de contingencia y los planes de prevención con las mesas municipales de víctimas, personas firmantes del Acuerdo -incluidos sus liderazgos-, presidentes/as de JAC y representantes de asociaciones campesinas, para que fueran multiplicadores de dicha socialización en sus comunidades, con el apoyo del Ministerio del Interior, la Gobernación del Valle y la Unidad para las Víctimas.

La Unidad para las Víctimas reportó que las socializaciones de los planes de contingencia y prevención se realizaron en los Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, con la participación de las mesas de víctimas, secretarios de despacho y entidades locales. Asimismo, las alcaldías concernidas reportaron la socialización de las rutas de los planes de contingencia y de prevención en escenarios institucionales y comunitarios.

Con respecto a la **recomendación 11**, orientada a identificar, junto con los liderazgos campesinos, posibles sitios de asamblea permanente donde pudieran reunirse y salvaguardarse en caso de presentarse acciones bélicas entre grupos armados ilegales y/o con la fuerza pública, dotándolos de los elementos necesarios.

En ese orden de ideas, la Unidad para las Víctimas acompañó y apoyó a los municipios advertidos y reportó que ya tienen contemplados y socializados los posibles sitios de albergue dentro de sus planes de contingencia para atender emergencias. Sin embargo, la Alcaldía de San Pedro informó que, en las mesas de trabajo de mayo de 2025, los liderazgos comunitarios aclararon que las veredas **no cuentan con sitios seguros** para albergar población en caso de acciones bélicas, debido a que las construcciones existentes son de materiales ligeros como madera, zinc y dimensiones mínimas. Esto indica que en las zonas urbanas hay lugares dispuestos, pero en algunas zonas rurales no.

La **recomendación 12**, se dirigió a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH y al ICBF. Buscaba que se diseñara e implementara una estrategia de prevención del reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes en los municipios, veredas y corregimientos advertidos en el marco de la presente Alerta, con la participación de las entidades municipales asociadas.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que ni la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos ni el ICBF proporcionaron respuesta sobre sus acciones. Además, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que, respecto a esta recomendación, no hubo comunicación ni coordinación con las alcaldías municipales para desarrollar las acciones pertinentes.

En cuanto a la **recomendación 13**, se instó a la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado y la utilización de infancias y adolescencias por parte de grupos armados; acciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

jóvenes afectados por el accionar violento de grupos armados ilegales en las zonas identificadas en la Alerta; y, proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de los NNA y de sus entornos de protección, dirigida al ICBF.

Si bien el ICBF no proporcionó información sobre la respuesta institucional, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que en el municipio de Palmira el Instituto activó la estrategia “Escuelas con Bienestar”, con actividades educativas y culturales en Tablones y Potrerillo. En los demás municipios focalizados no se reportaron acciones articuladas con el ICBF; sin embargo, las alcaldías sí desarrollaron acciones orientadas a prevenir el reclutamiento forzado de menores de edad y activar las rutas para el restablecimiento de sus derechos en los casos en que fuera necesario.

Por su parte, la **recomendación 14** estuvo orientada a implementar programas de prevención y educación sobre los riesgos de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Al respecto, es necesario precisar que ni la Oficina de la Consejería Comisionada de Paz, ni Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA), proporcionaron respuesta alguna sobre sus acciones, lo que dificulta el análisis de esta Delegada.

En suma, después de analizar la respuesta de cada una de las recomendaciones, y teniendo en cuenta el repertorio de violencias descrito al inicio del presente informe, la Defensoría del Pueblo evidenció que, por parte de las alcaldías advertidas en la ATI hubo una respuesta oportuna con relación a las recomendaciones emitidas por este Despacho. Sin embargo, no se puede decir lo mismo de la mayoría de las entidades del nivel nacional concernidas en este capítulo de prevención y protección, ya que la única que proporcionó información fue la Unidad para las Víctimas. Las demás entidades del nivel nacional, entre ellas la Unidad Nacional de Protección, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el ICBF y la Oficina de la Consejería Comisionada de Paz, ni siquiera reportaron sus acciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar y reconocer que las alcaldías concernidas en la ATI 010-24, realizaron diferentes acciones de coordinación y articulación con las entidades del nivel nacional y departamental asociadas en las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo. En ese sentido, todo lo relacionado con la actualización y socialización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, así como el Plan de Contingencia en función de la Política Pública de Prevención, presentó un alto nivel de coordinación y articulación. No obstante, otras recomendaciones, como la número 12 y la número 13, en las que estuvieron involucradas entidades del nivel nacional como el ICBF y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, orientadas a prevenir el reclutamiento forzado de menores de edad, no contaron con la debida coordinación por parte de las entidades principales.

Por lo tanto, este Despacho reconoce el esfuerzo y las acciones desarrolladas por las alcaldías municipales advertidas, en función de prevenir y proteger a la población civil de los riesgos derivados del accionar de grupos armados ilegales en sus territorios. Pero la falta de respuesta

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de las entidades nacionales respecto de este capítulo de prevención y protección hizo que sus acciones no fueran lo suficientemente **eficaces** para prevenir la violación de derechos humanos de la población civil, como se puede evidenciar en los diferentes repertorios de violencia que se presentaron al inicio de este informe.

Las acciones coordinadas eran especialmente urgentes ante repertorios como el reclutamiento forzado, en particular en la zona rural alta de El Cerrito y Palmira, donde, como se indicó en el capítulo anterior, se ha estimado que cerca de diez menores de edad de la zona fueron reclutados entre agosto de 2025 y abril de 2026, sin que haya habido una denuncia formal. Además del incremento de niñas menores de 15 años reclutadas de manera forzada para convertirse en las novias de comandantes o miembros de los grupos armados ilegales que tienen presencia en los territorios advertidos.

2.5. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Para este eje temático se formularon las **recomendaciones 18 y 19**, que instaron a la Procuraduría delegada para los Derechos Humanos y las Personerías municipales de Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira a: realizar acompañamiento, asesoría, seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la ATI, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil, especialmente de las comunidades establecidas en la descripción del escenario del riesgo; así como tomar de manera urgente las declaraciones individuales y/o colectivas a las que hubiera lugar por los hechos victimizantes que se presentan actualmente en el escenario de riesgo advertido.

En cuanto al seguimiento y la vigilancia relacionados con la **recomendación N°18**, la Procuraduría Provincial de Guadalajara de Buga reportó que ordenó a las Personerías de Guadalajara de Buga, San Pedro, Guacarí, Ginebra, El Cerrito y Palmira realizar acompañamiento, asesoría, seguimiento y vigilancia estricta a las medidas de prevención implementadas por las alcaldías locales. También exigió garantizar la protección integral de la población civil, con énfasis en las comunidades que habitan las zonas rurales identificadas en el escenario de riesgo, en el marco de la emisión de un requerimiento preventivo (Oficio Nro. 627 del 15 de abril de 2024) dirigido a los personeros municipales de la región para vigilar el cumplimiento de la ATI 010 de 2024.

Igualmente, las personerías de Ginebra y San Pedro proporcionaron reportes orientados al seguimiento y acompañamiento a las acciones de las administraciones municipales de su competencia. En ese sentido informaron que verificaron la creación y actualización de los Planes de Contingencia y el Plan Integral de Prevención y Protección a Víctimas junto a la Gobernación del Valle, confirmaron la asistencia técnica con la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para diseñar rutas de protección a liderazgos y personas firmantes, emitieron solicitudes de intervención a la (UNP), la Policía de Ginebra, la

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Subestación de Costa Rica y la alcaldía municipal y remitieron recomendaciones de mitigación de riesgos a las autoridades y supervisó la actualización del Plan de Contingencia,

La Defensoría del Pueblo también pudo constatar que si bien las Personerías de Guadalajara de Buga, Guacarí, El Cerrito y Palmira, no proporcionaron información por escrito, si adelantaron acciones de seguimiento y acompañamiento a las administraciones municipales concernidas en la Alerta Temprana de Inminencia 010-24.

Una vez revisada y contrastada la información de las actividades de vigilancia y seguimiento, así como la respuesta de las personerías municipales y la procuraduría, fue oportuna, con un alto nivel de coordinación institucional y medidas que se han reflejado en la eficacia de la respuesta institucional por parte de las seis alcaldías advertidas en la Alerta Temprana de Inminencia.

2.6. Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales

Con relación a este eje temático, se formuló las **recomendaciones N°15, 16 y 17**, en la que está concernida como entidad principal la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal – Grupo de asuntos campesinos del Ministerio del Interior, para implementar una estrategia de formación de las capacidades jurídicas, gerenciales y sociales de Juntas de Acción Comunal pertenecientes a los territorios focalizados en la presente Alerta, que fortalezca la capacidad organizativa, y la gestión de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 1129 de 2018 y el CONPES 3955 “Estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia”.

Respecto a la **recomendación número 17**, es preciso indicar que la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior no proporcionó información sobre su respuesta, por lo que no existe información que permita el análisis de la Defensoría del Pueblo.

Sobre las **recomendaciones 15 y 16**, orientadas a establecer un protocolo claro para la atención de las emergencias y misiones humanitarias, que se implementen, en los casos necesarios y disponer oportunamente de los recursos para las ayudas humanitarias, las alcaldías concernidas informaron que dispusieron de las rutas preparadas para atender emergencias humanitarias individuales o masivas dentro del Plan de Contingencia 2025. Igualmente, todas reportaron la asignación de recursos para la entrega de ayuda humanitaria. De hecho, varias alcaldías presentaron de manera detallada el número de ayudas entregadas y el presupuesto general destinado a ello.

Cabe reiterar que la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior **NO proporcionó información** a la Defensoría del Pueblo respecto a las acciones adelantadas en función de la recomendación número 17 en la que fue concernida; por lo tanto, no fue posible valorar y analizar la respuesta.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Con base en lo anterior, es preciso señalar que las alcaldías municipales advertidas en la ATI, dispusieron de manera oportuna de las rutas y los recursos necesarios para atender de manera oportuna las emergencias.

De otro lado, luego de constatar con los liderazgos territoriales y las autoridades locales las acciones que se desarrollaron para formar las capacidades jurídicas, gerenciales y sociales de Juntas de Acción Comunal, se llevaron a cabo por iniciativa de las alcaldías municipales, mas no como parte de una estrategia dirigida por el Ministerio del Interior para fortalecer las capacidades organizativas y gerenciales de las organizaciones sociales legalmente constituidas.

Dada la vulnerabilidad a la que están expuestos los liderazgos sociales en los municipios advertidos en la Alerta Temprana de Inminencia, así como lo expuesto en materia de evolución de riesgo en el presente Informe de Seguimiento, se insta a la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, del Ministerio del Interior, para que desarrolle acciones de fortalecimiento organizativo, teniendo en cuenta los procesos de liderazgo que hay en los municipios advertidos con el fin de mitigar y superar las vulnerabilidades sociales.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De acuerdo con lo expuesto en el presente Informe de Seguimiento, resulta evidente la consumación de lo advertido en la Alerta Temprana de Inminencia 010-24 y que el **escenario de riesgo se mantiene**. Esto como consecuencia de la aún vigente disputa entre los frentes Adán Izquierdo y 57 Yair Bermúdez en los municipios de Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira.

La consolidación de estos grupos en los municipios advertidos, su disputa y la persistencia de repertorios de violencia que afectan a la población civil representan violaciones a los DD.HH. y, en los casos de acciones bélicas, un claro desconocimiento de los principios de proporcionalidad, precaución y distinción contenidos en el DIH, incluidos aquellos derivados del Derecho Consuetudinario, como queda demostrado en la primera parte del presente informe de seguimiento.

Con respecto a la respuesta estatal, de acuerdo con la información proporcionada por las entidades y recogida durante las constataciones en terreno, se concluye que existe un **cumplimiento parcial** de las recomendaciones. Lo anterior se debe a la respuesta de las entidades del nivel local y de algunas del nivel nacional, pero también a la falta de respuesta de varias entidades concernidas del nivel nacional que no informaron a la Defensoría del Pueblo sobre su gestión, como es el caso del ICBF, la UNP y la Fiscalía General de la Nación, entre otras.

En materia de **coordinación de la respuesta rápida**, se destacan los ajustes metodológicos implementados por el Ministerio del Interior en el desarrollo de las sesiones de la CIPRAT por medio de las cuales se realizaron convocatorias presenciales y virtuales para dar seguimiento a la respuesta estatal.

En cuanto a la disuasión en el contexto de amenaza, a pesar de los reportes presentados por la Fuerza Pública, en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, las acciones implementadas carecen de oportunidad para prevenir la violación de los derechos de la población civil por parte de los grupos armados ilegales que tienen presencia en los municipios advertidos. La Defensoría del Pueblo reconoce las acciones implementadas y coordinadas por parte de la Fuerza Pública, sin embargo, la consumación del escenario de riesgo advertido, obliga a redoblar los esfuerzos institucionales para disuadir el contexto de amenaza en el que se encuentra la población civil en las zonas urbanas y rurales de los municipios concernidos.

Dicho lo anterior, para la Defensoría del Pueblo, en su análisis integral de la respuesta institucional, las acciones desarrolladas por el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública no lograron el nivel de eficacia necesario para disuadir la amenaza y el riesgo advertido como consecuencia de la presencia de grupos armados ilegales y grupos organizados delincuenciales que tienen presencia en los municipios advertidos. Por lo anterior, es necesario diseñar e implementar una estrategia que les permita a las instituciones de la Fuerza Pública mantener sus buenas prácticas de coordinación y fortalecer la oportunidad y la eficacia de sus acciones.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Una vez revisada y clasificada la información relacionada con el eje de **investigación y acceso a la justicia**, esta delegada identifica que la Fiscalía General de la Nación **no proporcionó** respuesta sobre las medidas adoptadas en función de la recomendación en la que fue concernida como entidad principal. En este sentido, la Defensoría del Pueblo hace un llamado a la Fiscalía y a la Policía Nacional para que desarrollen acciones orientadas a fortalecer las labores de investigación, con el fin de avanzar en los procesos de judicialización.

Ahora bien, una vez analizada la respuesta estatal sobre la implementación de las recomendaciones del eje de **prevención y protección**, esta Delegada destaca la respuesta proporcionada por las alcaldías de Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira, ya que actualizaron sus Planes Integrales de Prevención y Protección y socializaron las rutas de atención de manera oportuna y coordinada, incluso con la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas y la Gobernación del Valle. Sin embargo, las demás entidades del nivel nacional concernidas por las recomendaciones para la prevención y protección, como el ICBF y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH, no respondieron. La respuesta oportuna, coordinada y eficaz de las entidades concernidas en las alertas tempranas es un factor clave para prevenir diversas violaciones a los DD.HH. y al DIH, como el reclutamiento forzado de menores de edad. Esa grave conducta, como se indicó, es una de las que más afectan a las comunidades rurales de los municipios concernidos en la alerta temprana de inminencia 010-24, tal como se describe en el escenario de riesgo del presente informe.

Una vez revisada y contrastada la información sobre el acompañamiento y las gestiones preventivas del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que la respuesta de las personerías de los municipios advertidos y la procuraduría regional fue oportuna y pertinente, con un alto nivel de coordinación institucional y unas medidas que se vieron reflejadas en la respuesta oportuna y coordinada por parte de las seis alcaldías municipales advertidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia.

Para finalizar, **el presente informe da por cerrado el seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia 010-24, en los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017.** Aunque las condiciones advertidas del riesgo persisten, junto con una materialización de distintas conductas que vulneran los DD.HH. y/o infringen el DIH, y hubo un cumplimiento parcial de las recomendaciones, la Defensoría del Pueblo considera necesario profundizar su monitoreo de los riesgos. Esto mediante la valoración de factores sociales e institucionales de vulnerabilidad que promuevan acciones preventivas frente a las causas que posibilitan las violencias y las afectaciones a la población civil.

Esto NO significa que las entidades del Estado concernidas en la Alerta y las demás competentes se desprendan de sus deberes de prevención. Resulta necesario que las entidades aquí concernidas adopten medidas adicionales para mitigar el riesgo advertido y garantizar los derechos de la población civil que reside en los municipios de Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira.

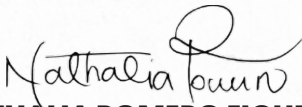
	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Aunque la Defensoría del Pueblo no continuará haciéndole seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia, sí continuará monitoreando el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales de prevención para salvaguardar a las comunidades de Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, El Cerrito y Palmira ante la constante situación de amenaza que enfrentan.

Como bien lo recuerda la Política de Prevención, este deber del Estado consiste en: [...] adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado; se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas.

Se solicita, por tanto, a las autoridades vinculadas en la ATI 010-24 a mantener el enfoque de prevención y protección, con el estricto cumplimiento de los principios de concurrencia y coordinación armónica. Al respecto, la Defensoría del Pueblo llama la atención de las autoridades civiles y de la fuerza pública para que las medidas adoptadas se traduzcan en capacidades instaladas y acciones continuas respecto de las poblaciones en los municipios advertidos.

Cordialmente,


NATHALIA ROMERO FIGUEROA
 Defensora Delegada para la Prevención de
 Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
 Sistema de Alertas Tempranas [SAT]

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co